

Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde

Borrador 6 (Diciembre 2019)



De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), se han declarado las siguientes ZEC mediante el Decreto .../2019, de ... de, por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada:

1. La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007).
2. Punta de Trafalgar (ES6120017).
3. Pinar de Roche (ES6120018).
4. Corrales de Rota (ES6120023).
5. Barrancos del Río Retortillo (ES6130013).
6. Sierra Nevada Noroeste (ES6140009).
7. Sierra de Baza Norte (ES6140010).
8. Sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011).
9. La Malahá (ES6140012).
10. Acebuchal de Alpízar (ES6150016).
11. Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023).
12. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009).
13. Río Viar (ES6180009).

Respecto de las ZEC, la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene el deber y la competencia para fijar las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas (artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre), por ello los planes se elaboran con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Los planes de gestión constituyen los elementos centrales del régimen de protección y gestión y las medidas de conservación de las ZEC, declaradas en el Decreto .../2019, de .. de, antes citado.

Según el artículo 4 de dicho decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Los planes son las herramientas básicas que permiten a la administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión del espacio protegido en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga y con su aprobación no se restringe el ejercicio de las distintas actividades en el espacio.

Respecto a su eficacia, el proyecto de orden atiende al cumplimiento de sus objetivos. Los planes establecen un sistema de evaluación y seguimiento, así como un procedimiento de revisión, que permiten una planificación adaptativa a la realidad existente en cada momento.

En cuanto a su eficiencia, los planes no suponen el establecimiento de nuevas cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, ni añaden nuevas prohibiciones a las ya establecidas por la normativa vigente en estos espacios.

Las medidas que se establecen se consideran proporcionales y adecuadas para garantizar la finalidad perseguida y atienden a la la razón de interés general, que no es otro que asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y los suelos, en particular, así como a asegurar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Los objetivos y su justificación están claramente definidos en los planes, quedando garantizada la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Por otro lado, la disposición final segunda del decreto de declaración de las ZEC, citado anteriormente, habilita a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el decreto mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, es la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 14.2 b) y h), respectivamente, del Decreto 103/2019, de 12 de febrero).

Los Planes de Gestión de las ZEC han sido redactados conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, la presente orden ha sido informada por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, lo que ha venido a garantizar la participación activa de los agentes implicados y la transparencia en el proceso de aprobación,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación

Se aprueban los Planes de Gestión que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII relativos a las siguientes ZEC declaradas mediante el Decreto .../2019, de ... de, por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada:

1. La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007).
2. Punta de Trafalgar (ES6120017).
3. Pinar de Roche (ES6120018).
4. Corrales de Rota (ES6120023).
5. Barrancos del Río Retortillo (ES6130013).
6. Sierra Nevada Noroeste (ES6140009).
7. Sierra de Baza Norte (ES6140010).

8. Sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011).
9. La Malahá (ES6140012).
10. Acebuchal de Alpizar (ES6150016).
11. Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023).
12. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009).
13. Río Viar (ES6180009).

Artículo 2. Publicación

La presente orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla ... de de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

ANEXO I
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
LA SERRATA DE CABO DE GATA (ES6110007)

ANEXO II
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
PUNTA DE TRAFALGAR (ES6120017)

ANEXO III
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
PINAR DE ROCHE (ES6120018)

ANEXO IV
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
CORRALES DE ROTA (ES6120023)

ANEXO V
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
BARRANCOS DEL RÍO RETORTILLO (ES6130013)

ANEXO VI
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
SIERRA NEVADA NOROESTE (ES6140009)

ANEXO VII
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
SIERRA DE BAZA NORTE (ES6140010)

ANEXO VIII
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
SIERRA DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO (ES6140011)

ANEXO IX
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
LA MALAHÁ (ES6140012)

ANEXO X
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ACEBUCHAL DE ALPÍZAR (ES6150016)

ANEXO XI
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
DEHESA DE TORRECUADROS Y ARROYO DE PILAS (ES6150023)

ANEXO XII
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ESTRIBACIONES DE SIERRA MÁGINA (ES6160009)

ANEXO XIII
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
RÍO VIAR (ES6180009)